



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N° 7432642
Exp. N° 4228233

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huacho, 27 de abril de 2026

OFICIO N° 113 -2026-GRL/GRGAD

Señor:

JUAN CARLOS MORI CELIS

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República

Dirección: Plaza Bolívar, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 305 - Lima

Correo electrónico: Ctransportes@congreso.gob.pe - *afloress@congreso.gob.pe*

Presente. -

ASUNTO: Remito información solicitada

REF. : Oficio N° 1840-2025-2026-CTC-JCMC-CR.

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo institucional del Gobierno Regional de Lima y, a la vez, por especial encargo de la Gobernadora Regional, dar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita remitir una opinión técnico legal respecto del Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, proyecto de ley que garantiza la continuidad y culminación de saldo de inversión de la nueva carretera central y establece mecanismos de sostenibilidad fiscal.

Al respecto, mediante el Informe N.° 951-2026-GRL/GRI/DRTC-D, recibido con fecha 24 de abril de 2026, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe Legal N° 866-2026-GRL-GRAJ, mediante el cual, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión:

- Que, habiendo verificado el Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, "Proyecto de Ley de garantiza la continuidad y culminación del saldo de inversión de la nueva carretera central y establece mecanismos de sostenibilidad fiscal", cuenta con la fundamentación exigida por el Reglamento del Congreso de la República (Exposición de Motivos, Análisis Costo-Beneficios y Efecto sobre la Legislación Nacional), se considera que la propuesta es viable en el extremo formal, por lo que resulta PROCEDENTE la remisión a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para que se inicie el procedimiento que establece el Reglamento antes citado.
- Asimismo, recomienda tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 069-2026-ZMHR elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos y Unidad formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

En atención a su solicitud, se adjuntan los documentos antes mencionados, que constan de diecinueve (19) folios.

Sin otro particular, me es grato reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Juan Manuel Calderón Gallardo
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA EXOCORPORAL

JMCG/jks
C.c. archivo

www.regionlima.gob.pe

Teléfono: (01) 596-0194, (01) 596-0190 anexo 5534 - Secretaría General
Av. Circunvalación S/N - Sector Agua Dulce - Huacho



N° Doc.	7128336
N° Exp.	04228233

Huacho,

INFORME N° 951 -2026-GRL/GRI/DRTC-D

Señor:

Abog. JUAN MANUEL CALDERON GALLARDO
Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental



Presente. –

Asunto : REMITO OPINION TECNICO - LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N°14141/2025-CR.


- Referencia :**
- a) INFORME N°0122-2026-ZMHR
 - b) INFORME N° 831 – 2026 – GRL/GRI/DRTC-D
 - c) MEMORANDO N°361-2026-GRL/GRGAD

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia remito a su despacho la opinión técnica y legal respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, para los fines que crea pertinente.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima a su despacho

Atentamente,




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Ing. ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ PARIAMACHI
 DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE GESTION
ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL

PROVISO N°

PASAA

Keim

PARA

FECHA

27-04-24

HORA

9:34

AVIL 31 2024 DE 09:34 AM

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° Exp. 04228233

INFORME N°0122-2026-ZMHR

A : ING. ÁNGEL EDUARDO RODRÍGUEZ PARIJAL
Director Regional de Transportes y Comunicaciones

DE : ING. ZULLY MILENNE HUAYNATTE RAMIREZ
Coordinador - Oficina de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA - LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N°14141/2025-CR

REFERENCIA : a) INFORME LEGAL N° 866 - 2026 - GRL - GRAJ
b) INFORME N° 831 - 2026 - GRL/GRI/DRTC-D
c) MEMORANDO N°361-2026-GRL/GRGAD

FECHA : Huacho, 24 de abril del 2026

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez, referente al siguiente asunto:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia c), el Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental traslada OFICIO N°1840-2025-2026-CTC-JCMC-CR, mediante el cual, el Sr. Juan Carlos Mori Celis, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicita opinión técnica - legal respecto al proyecto de ley N°14141/2025-CR "PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL".
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones emite opinión técnica a lo solicitado con respecto al proyecto de ley N°14141/2025-CR "PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL".
- 1.3. Mediante el documento de la referencia a), la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal a lo solicitado con respecto al proyecto de ley N°14141/2025-CR "PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL".

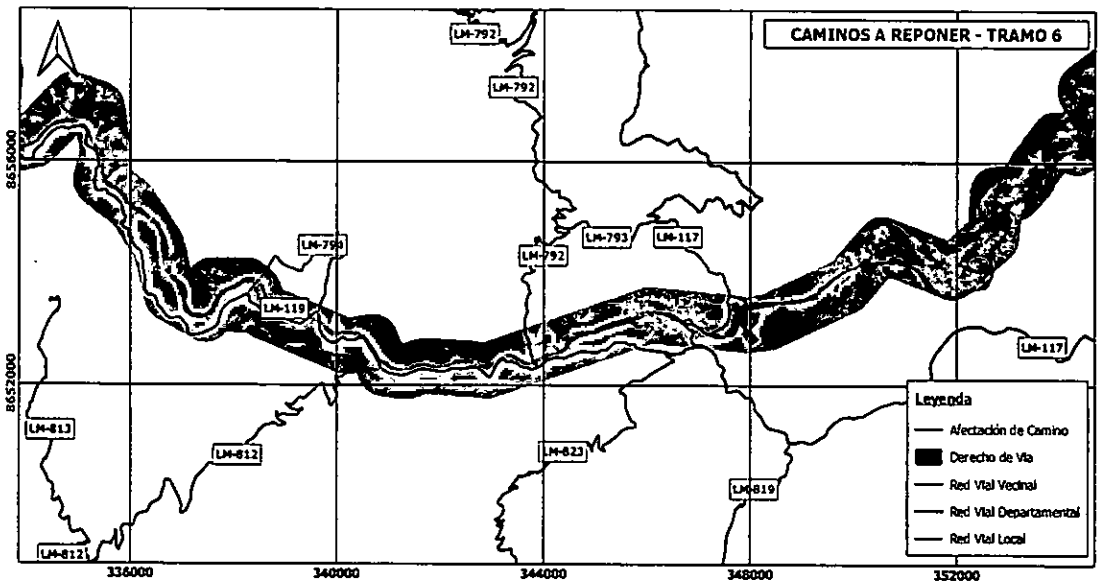


2. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 2.4. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con la ley N°32069.
- 2.6. Decreto Supremo N°015-2024-MTC.
- 2.7. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 2.9. Ordenanza Regional N°012-2024-CR/GRL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima.
- 2.10. Directiva General de INVIERTE.PE vigente.

3. ANÁLISIS

- 3.1. El proyecto Ley N°14141/2025-CR, tiene como objetivo operaciones de endeudamiento público destinadas exclusivamente al financiamiento del saldo neto del gasto de capital del Proyecto Nueva Carretera Central, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento y de las reglas fiscales vigentes.
- 3.2. Según nuestro informe técnico emitido se informa que tenemos bajo nuestra jurisdicción como Gobierno Regional de Lima las rutas LM-117 Y LM-119, y a su vez contamos con un proyecto de inversión en la ruta LM 117 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2636906 cuya Unidad Ejecutora de Inversiones es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, trazo que presenta interferencias y tramos compartidos con la nueva autopista, lo que exige una coordinación técnica inmediata para evitar retrasos mayores a la ejecución del presente proyecto, y asegurar la viabilidad de nuestra red regional.



Fuente: Provias Descentralizado – Caminos a reponer

CAMINO PRIORITARIO	CARRETERA EXISTENTE	UBICACIÓN / NCC	LONGITUD (km)	EXCAVACIÓN (m3)	TERRAPLÉN (m3)
CP 2	LM-119	T3A	4,57	25.929,54	16.852,03
CP 7	LM-119	T6A	18,46	259.656,98	5.114,58
CP 8	LM-117	T6B	14,33	79.582,81	9.592,54
Total			37,36	365.169,33	31.559,15

Fuente: Provias Descentralizado – Estimaciones de Conservación Vial

- 3.3. Así mismo, se cuenta con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en la que manifiesta que la propuesta es viable en el extremo formal, por que es **PROCEDENTE** la remisión a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para que se inicie el procedimiento que establece el **PROYECTO DE LEY N° 14141/2025-CR**.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Se considera que el presente Proyecto de Ley resulta beneficioso para el país, en tanto viabiliza el inicio de diversos megaproyectos de infraestructura, contribuyendo a la preservación de la estabilidad macroeconómica. En ese sentido, reviste especial importancia contar con la opinión técnica de la Dirección.

Regional de Transportes y Comunicaciones, así como con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.


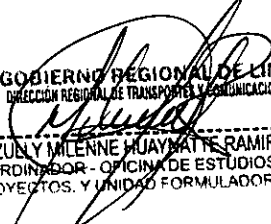
4.2. Por lo expuesto, se pone en conocimiento la documentación de la referencia, incorporando las recomendaciones formuladas por ambas instancias, a fin de proseguir con los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido por el órgano legislativo competente.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda derivar la presente a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, para los fines que crea conveniente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. ZULAY MILENNE HUJAYATTE RAMIREZ
COORDINADOR - OFICINA DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS, Y UNIDAD FORMULADORA

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Doc: 7423854

Exp: 4228233

13

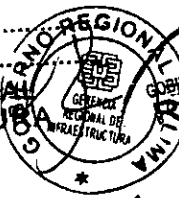
Pase a: DRTC

Para: Atencion

Fecha: Hora:



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA







GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
REG. DOC. 7423854
REG. EXP. 4228233

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME LEGAL N° 866 -2026-GRL-GRAJ

RECIBIDO
23 ABR. 2026
15.54
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A : **Ing. JEYSON OLIVER RAMIREZ RAMOS**
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

DE : **Abg. WALTER IVÁN DEDIÓS ESPEJO**
GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY N° 14141/2025-CR, “PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL”.**

REFERENCIA : Memorando N° 2536-2026-GRL/GRI y acompañados.
Oficio N° 01840-2025-2026-CTS-JCMC-CR.

FECHA : Huacho, 23 de abril del 2026.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente INFORME LEGAL, señalando lo siguiente:



I. OBJETO DE LA CONSULTA:

1.1. Opinión legal respecto al **PROYECTO DE LEY N° 14141/2025-CR, “PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL”.**

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Oficio N° 01840-2025-2026-CTS-JCMC-CR, recibido el 19 de marzo de 2026, la Presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones remite a la Gobernadora Regional, la iniciativa legislativa que tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y bajo criterios de sostenibilidad fiscal, operaciones de endeudamiento público destinadas exclusivamente al financiamiento del saldo neto del gasto de capital del Proyecto Nueva Carretera Central, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento y de las reglas fiscales vigentes.
- 2.2. Mediante Memorando N° 361-2026-GRL/GRGAD, recibido el 23 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental, se dirige al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, solicitando opinión técnico-legal respecto al referido Proyecto.
- 2.3. Mediante Informe N° 069-2026-ZMHR, recibido el 16 de abril de 2026, el Coordinador de la Oficina de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora, se dirige al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, concluyendo que: *“(…) el presente proyecto de Ley resulta ser beneficioso para el país, ya que permite el inicio de diversos megaproyectos de infraestructura garantizando la estabilidad macroeconómica, máxime, si actualmente tenemos bajo nuestra jurisdicción el proyecto en la ruta LM-117 denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA - LANGA*



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- SAN LÁZARO DE ESCOMARCA -HUARACHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUARACHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2636906". Recomendando derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

- 2.4. Mediante Informe N° 831-2026-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 16 de abril de 2026, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR.
- 2.5. Con Memorando N° 2536-2026-GRL/GRI, recibido el 22 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, requiriendo opinión legal respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.
- 3.2. Sobre la propuesta legislativa, se debe tener en cuenta el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, el cual establece: "**Artículo 107.- Iniciativa Legislativa.** - *El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.*"
- 3.3. Al respecto, se tiene que el Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, establece:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y bajo criterios de sostenibilidad fiscal, operaciones de endeudamiento público destinadas exclusivamente al financiamiento del saldo neto del gasto de capital del Proyecto Nueva Carretera Central, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento y de las reglas fiscales vigentes.

Artículo 2.- Autorización de Endeudamiento Especial

2.1 Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a concertar operaciones de endeudamiento público mediante la emisión de bonos soberanos u otros instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente, destinados exclusivamente al financiamiento del saldo neto del Proyecto Nueva Carretera Central a la fecha de su conformación.

2.2 Las operaciones de endeudamiento a que se refiere el presente artículo se sujetan estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Endeudamiento del Sector Público, la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y demás normativa aplicable. **2.3** El servicio de la deuda correspondiente se estructura hasta por un plazo máximo de treinta (30) años, contados desde el inicio de operación del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 3.- Financiamiento inicial sin endeudamiento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deberá incorporar el Proyecto Nueva Carretera Central en la Programación Multianual de Inversiones y en el Marco Macroeconómico Multianual, conforme a la normativa vigente, a fin de destinar el presupuesto, conforme a la normativa presupuestaria vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, saldos de balance, recursos directamente recaudados u otras fuentes permitidas por ley, a fin de garantizar la continuidad y ejecución inicial del proyecto, sin necesidad de efectuar emisiones de deuda en el año fiscal 2027. Dicho aporte inicial entre 2027 y 2028 no deberá de ser menor a 6,000 mil millones de soles y será depositado en el fideicomiso macrorregional de la Nueva Carretera Central para fines exclusivos de ejecución de la obra de acuerdo a plazos programados por Provias Nacional.

(...).”

- 3.4. Ahora, -de acuerdo a la exposición de motivos-, la Nueva Carretera Central (NCC) es la obra de transporte más importante del Perú, concebida como un corredor multimodal bioceánico que conectará la Amazonía y la Sierra Central con la costa y los mega puertos del Callao y Chancay, reduciendo el viaje entre Lima a La Oroya de 6 a solo 2.5 horas. Este megaproyecto, que supera los S/ 26,000 millones de inversión, beneficiará e integrará geopolíticamente a seis regiones: Lima, Junín, Pasco, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali. Asimismo, su componente Túnel Pariachi generará impactos directos en el transporte metropolitano liberando de congestión vehicular los distritos de ATE, La Molina, Cieneguilla en Lima y de la provincia de Huarochiri en Lima Provincias.
- 3.5. Así pues, Ante la insuficiencia del marco legal tradicional y de las **Asociaciones Público-Privadas (APP)** para sostener una obra con **Tasa Interna de Retorno (TIR) social del 9%**, se propone un **mecanismo integrado** que blinde el flujo de caja para asegurar una modalidad **"Fast Track"** (2027-2031). Este esquema permite combinar la inyección de **saldos de balance**, la retención de peajes en un **Fideicomiso Macrorregional**, aportes del **Fondo de Inclusión Vial (FIV)** y emisión de **Bonos Soberanos** bajo un modelo de **"Inversión Social No Recuperable"**, evitando así una deuda inmanejable y garantizando la viabilidad fiscal al 2028.
- 3.6. En ese sentido, esta propuesta resulta necesaria porque se requiere un mandato con rango de Ley para autorizar el Endeudamiento Especial y comprometer recursos del Tesoro Público a largo sin vulnerar las reglas fiscales. La ley se sustenta en los principios de eficiencia económica y sostenibilidad fiscal.
- 3.7. Además, la entrada en vigencia de la presente ley no implica la derogación expresa de normas vigentes ni la modificación directa del régimen presupuestario o tributario nacional; pero sí introduce un mecanismo especial, habilitante y complementario dentro del sistema jurídico peruano, particularmente en materia de endeudamiento público, financiamiento de infraestructura estratégica y gestión extrapresupuestal de recursos con destinación específica.
- 3.8. También, constituye una oportunidad para una intervención oportuna del Estado en una infraestructura de gran envergadura como el proyecto de la Nueva Carretera Central. Toda vez que, la creación del Fondo de Inclusión Vial FIV no genera gasto público; sino que, inyecta S/ 250 millones anuales extrapresupuestales al Fideicomiso Macrorregional, liberando al MEF de asumir la totalidad de la carga de la deuda.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 3.9. En ese contexto, sobre el particular, el Informe N° 069-2026-ZMHR, elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos y Unidad formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, -como área técnica- **precisa** que el trazo de la Nueva Carretera Central **presenta interferencias y tramos compartidos** con la red vial regional, específicamente en la ruta LM-117 (CUI N° 2636906).
- 3.10. En suma, dado que el informe técnico señala que esta situación exige una coordinación técnica inmediata para evitar retrasos y asegurar la viabilidad de la red regional, esta Gerencia Regional infiere que la aplicación de la norma propuesta debe respetar las competencias otorgadas por el D.S. N° 015-2024-MTC, a fin de evitar controversias por duplicidad de inversiones.
- 3.11. Aunado a ello, -de la revisión de aspectos formales- este despacho de asesoramiento jurídico considera que la iniciativa legislativa en mención cuenta con la debida justificación y sustentación para su proposición; así como con las condiciones que establece el Reglamento del Congreso de la República, en relación al procedimiento a seguir para su ulterior aprobación:

(...) Etapas del procedimiento legislativo

Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa legislativa;
- b) Estudio en comisiones;
- c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano;
- d) Debate en el Pleno;
- e) Aprobación por doble votación; y,
- f) Promulgación.

Iniciativa legislativa

Artículo 74. Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y **las instituciones** señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

Requisitos especiales

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...) 4. Las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente”.

- 3.12. En consecuencia, resulta viable la remisión del referido proyecto de ley, a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para que se inicie el procedimiento que establece dicho órgano legislativo.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina:

- 4.1. Que, habiéndose verificado que el **PROYECTO DE LEY N° 14141/2025-CR, “PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL”**, cuenta con la fundamentación exigida por el Reglamento del Congreso de la República (Exposición de Motivos, Análisis Costo-Beneficio y Efecto sobre la Legislación Nacional), se considera que la propuesta es viable en el extremo formal, por lo que resulta **PROCEDENTE** la remisión a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para que se inicie el procedimiento que establece el Reglamento antes citado.
- 4.2. Sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 069-2026-ZMHR elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos y Unidad formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

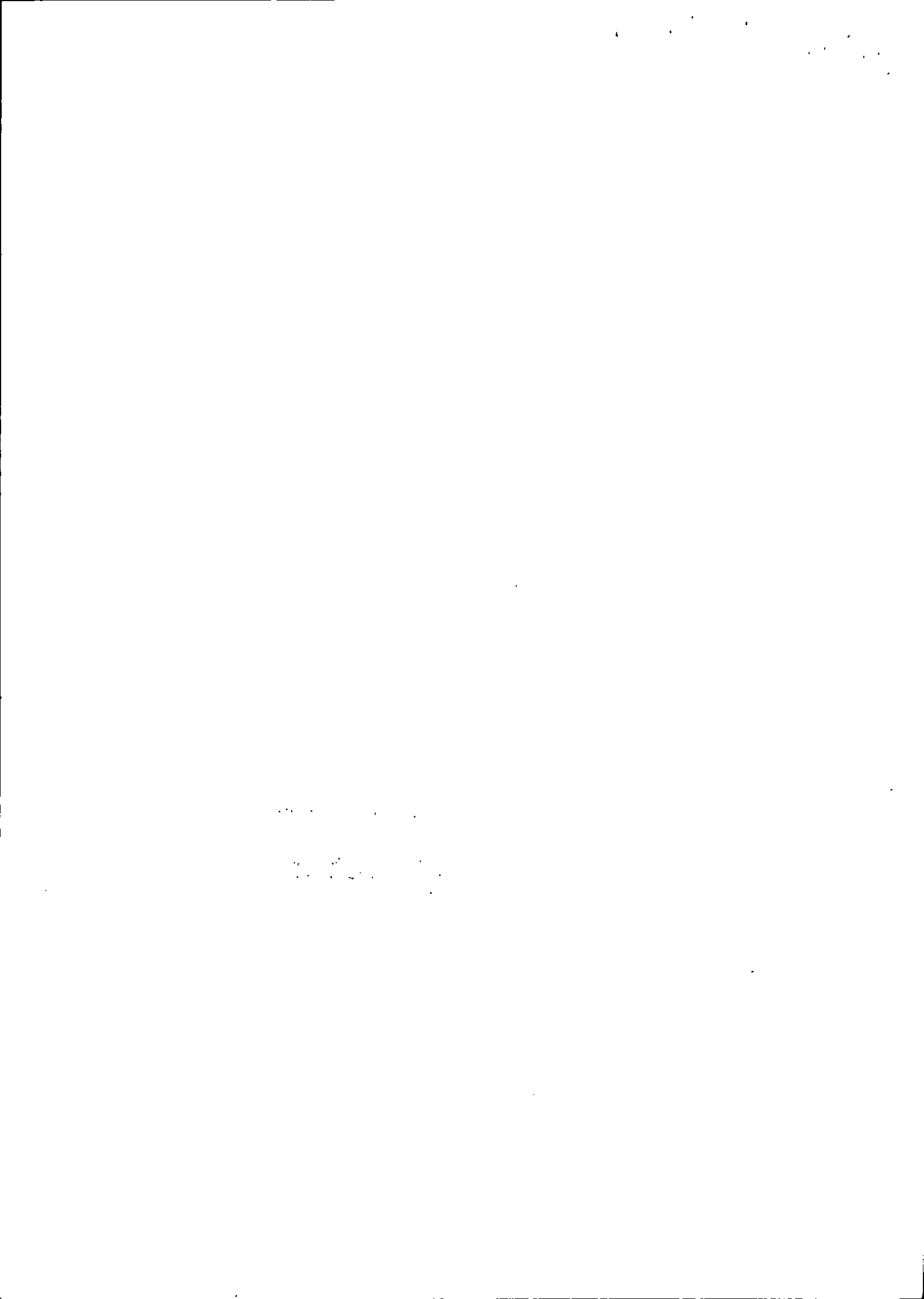
Lo que informo a usted, para los fines consiguientes, salvo mejor parecer.

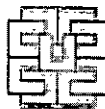
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Walter Ivan Dedios Espejo
Gerente Regional de Asesoría Jurídica





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc.: 7419269

Exp.: 4228239

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDO N° 2836 -2026-GRL/GRJ

A : Abog. WALTER IVAN DEDIOS ESPEJO
GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : SE REQUIERE OPINIÓN LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N°14141/2025-CR. "PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL".

REFERENCIA : a) INFORME N°0831-2026-GRL-GRJ/DRTG
b) INFORME N°069-2026-ZMHR.
c) MEMORANDO N°361-2026-GRL/GRGAD.
d) OFICIO N°1840-202

FECHA : Huacho, 21 de abril del 2026.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y hacerle llegar el saludo cordial de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima y el mío propio, en merito a los documentos de la referencia, señalo lo siguiente:

1. Que, como es de verse de autos, con **Memorando N°361-2026-GRL/GRGAD**, el Gerente Regional de Gestión Administrativa Documentaria, traslada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el Oficio N°1840-2025-2026-CTC-JCMC-CR, mediante el cual, el Sr. Juan Carlos Mori Celis, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión técnica legal respecto al proyecto de ley N°14141/2025-CR "**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL**".
2. Ante ello, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a través de su Coordinador de la Oficina de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, con **Informe N°069-2026-ZMHR**, tiene por concluir entre otros, lo siguiente:
 - *El estado peruano impulsa la Nueva Carretera Central, una utopista de 183 kilómetros diseñada para transformar el transporte entre la costa y el centro del país, potenciando el comercio y exportaciones. No obstante, diversas autoridades regionales han expresado su preocupación ante el lento avance de la obra y la insuficiencia del presupuesto asignado hasta la fecha. Esta situación pone en alerta al Gobierno Regional de Lima, dado que tenemos bajo nuestra jurisdicción las rutas LM-117 Y LM-119, y a su vez contamos con un proyecto de inversión en la ruta LM 117 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRI - EMP, PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2636906 cuya Unidad Ejecutora de Inversiones es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, trazo que presenta interferencias y tramos compartidos con la nueva autopista, lo que exige una coordinación técnica inmediata para evitar retrasos mayores a la ejecución del presente proyecto, y asegurar la viabilidad de nuestra red regional.*
 - *Consideramos que el presente proyecto de Ley resulta ser beneficioso para el país, ya que permite el inicio de diversos megaproyectos de infraestructura garantizando la estabilidad macroeconómica, máxime, si*



Caso *Dr. Katin*

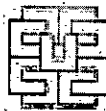
Para

Fecha Hora

GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

actualmente tenemos bajo nuestra jurisdicción el proyecto en la ruta LM-117 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA -HUAROCHIRÍ EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2636906.

3. En tal sentido, al amparo de lo informado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2024-CR/GRL, se traslada a su despacho todo lo actuado, a fin de que emita la **OPINIÓN LEGAL** respecto al proyecto de ley N°14141/2025-CR "PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL, en el marco de sus competencias.

Sin Otro Particular, quedo de usted.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Jeyson Oliver Ramirez Ramos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (R)
CIP. 185484

C.c: Archivo
JVQM/GRI
ARB/Abg.

GOVERNHO REGIONAL DE LIMA



CELEBRACION DE LA FERIA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO
DEL SECTOR ORO Y PLATA
DEL SECTOR ORO Y PLATA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

N° Doc.	7901196
N° Exp.	04228233

Huacho, 16 ABR. 2026
INFORME N° 831 -2026-GRL/GRI/DRTC-D



Señor:
ING. JEYSON OLIVER RAMIREZ RAMOS
Gerente Regional de Infraestructura

Presente. -

- Asunto : SOLICITO OPINION LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N°14141/2025-CR.
Referencia : a) INFORME N°069-2026-ZMHR
b) MEMORANDO N°361-2026-GRL/GRGAD

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia remito a su despacho y solicito opinión legal de la Subgerencia de Asesoría Jurídica en marco a sus competencias respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, considerando la opinión técnica de la referencia a) del presente informe.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima a su despacho

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ PARIAMACHI
DIRECTOR REGIONAL

1918
1919

1920
1921



N° Exp. 04228233

INFORME N°069-2026-ZMHR

A : ING. ÁNGEL EDUARDO RODRÍGUEZ PARIAMACHO
Director Regional de Transportes y Comunicaciones

DE : ING. ZULLY MILENNE HUAYNATTE RAMIREZ
Coordinador - Oficina de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N°14141/2025-CR Y SOLICITO OPINION LEGAL

REFERENCIA : MEMORANDO N°361-2026-GRL/GRGAD

FECHA : Huacho, 01 de abril del 2026

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez, referente al siguiente asunto:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento de la referencia, el Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental traslada OFICIO N°1840-2025-2026-CTC-JCMC-CR, mediante el cual, el Sr. Juan Carlos Mori Celis, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicita opinión técnica – legal respecto al proyecto de ley N°14141/2025-CR "PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL"

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 2.4. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con la ley N°32069.
- 2.6. Decreto Supremo N°015-2024-MTC.
- 2.7. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 2.9. Ordenanza Regional N°012-2024-CR/GRL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima.
- 2.10. Directiva General de INVIERTE.PE vigente.

3. ANÁLISIS

- 3.1. El proyecto Ley N°14141/2025-CR, tiene como objetivo operaciones de endeudamiento público destinadas exclusivamente al financiamiento del saldo neto del gasto de capital del Proyecto Nueva Carretera Central, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento y de las reglas fiscales vigentes.
- 3.2. Según, la EXPOSICION DE MOTIVOS del proyecto Ley N°14141/2025-CR, el proyecto en cuestión tiene las siguientes características:

Principales componentes:

- Longitud aproximada: 185 kilómetros.
- Dos carriles por sentido (autopista moderna).



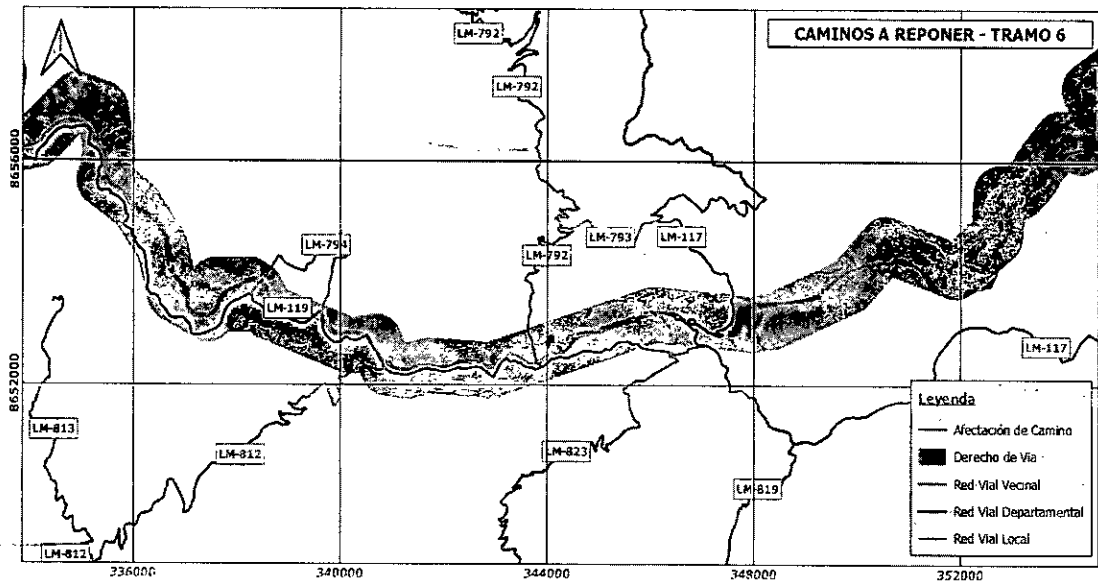


- Altitud desde 400 msnm hasta más de 4,000 msnm.

Infraestructura proyectada:

- 57 túneles (10 mayores a 3 km).
- 94 viaductos elevados.
- 54 nuevos puentes.
- Se trata de uno de los proyectos de ingeniería vial más complejos de América Latina por condiciones geológicas y topográficas.

3.3. Ahora bien, del Proyecto Nueva Carretera Central propone la Conservación vial y Reposición de Caminos, que afectan a algunos tramos de la ruta departamental LM 119 y LM 117.



Fuente: Provias Descentralizado – Caminos a reponer

CAMINO PRIORITARIO	CARRETERA EXISTENTE	UBICACIÓN / NCC	LONGITUD (km)	EXCAVACIÓN (m3)	TERRAPLÉN (m3)
CP 2	LM-119	T3A	4,57	25.929,54	16.852,03
CP 7	LM-119	T6A	18,46	259.656,98	5.114,58
CP 8	LM-117	T6B	14,33	79.582,81	9.592,54
Total			37,36	365.169,33	31.559,15

Fuente: Provias Descentralizado – Estimaciones de Conservación Vial

3.4. Ahora bien, el artículo 6.3. Decreto Supremo N°015-2024-MTC, establece que, las rutas departamentales se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual está facultado para su intervención.

Artículo 6. Autoridades competentes

6.3. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes:

a) El Gobierno Nacional, a través del MTC, a cargo de la Red Vial Nacional, incluso cuando estas atraviesan zonas urbanas.

b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional, incluso cuando estas atraviesan zonas urbanas.







c) Los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales a cargo de la Red Vial Provincial, así como de las Municipalidades Distritales a cargo de la Red Vial Urbana y los Caminos Rurales de su competencia no consideradas en el SINAC.

3.5 En esa misma línea, cabe precisar que el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece cuales son las pautas para la administración integral de las vías terrestres:

"(...)

Artículo 4. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
b) Los gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

(...)"

3.5. Sobre el particular la ruta departamental LM 119 trayectoria: EMP. LM-117 (CIENEGUILLA) - BUENA VISTA - EMP. LM-117 (DV. BUENA VISTA)" y LM 117 trayectoria: "EMP. PE-20 J - LA MOLINA - CIENEGUILLA - DV. - SAN MARTÍN - SANTA ROSA DE CHONTAY - PTE. CHACRA ALTA - NIEVE NIEVE - ANTAPUCRO - ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LAZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRI - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI)", se encuentran bajo la administración del Gobierno Regional de Lima. El Gobierno Regional de Lima, de manera anual, realiza la intervención de las rutas en mención, mediante actividades de conservación rutinaria y periódica.

3.6. Es preciso mencionar que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2636906 a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene como intervención la ruta departamental LM 117 en el tramo ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI).

3.7. Ahora bien, el numeral 2.2 del Artículo 2 del presente proyecto, relativo a la Autorización de Endeudamiento Especial, establece que "Las operaciones de endeudamiento a que se refiere el presente artículo se sujetan estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Endeudamiento del Sector Público, la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y demás normativa aplicable". Pese que la Ley N°30568 declara de interés nacional la modernización de la carretera central ruta PE-22 carretera central y la creación de la nueva autopista central, los esquemas tradicionales de obra pública y de Asociaciones Público-Privadas (APP) resultan insuficientes. Estos marcos no garantizan la sostenibilidad ni ejecución de una obra de tal magnitud, aun cuando su Tasa Interna de Retorno social alcanza el 9%.

3.8. Esta iniciativa legislativa resulta imperativa, toda vez que se requiere de un mandato con rango de Ley para autorizar operaciones de endeudamiento especial. Dicha medida permite comprometer recursos del Tesoro Público a largo plazo en estricto cumplimiento del marco normativo y sin vulnerar las reglas fiscales vigentes. La propuesta se fundamenta en los principios de eficiencia económica y sostenibilidad fiscal, con el objetivo de fortalecer la gobernanza e impulsar el desarrollo económico.

3.9. Estando al párrafo precedente, se ve con la necesidad de la creación del fideicomiso macrorregional, dada la complejidad del proyecto, por lo que resulta ser un mecanismo financiero estratégico para abordar desafíos de la nueva carretera central, como una herramienta de gestión de riesgo, que facilita la estructuración de ingresos futuros (peajes y contribuciones entre otros) bajo un esquema de administración y monitoreo especializado.



4. CONCLUSIONES

- 4.1. El estado peruano impulsa la Nueva Carretera Central, una autopista de 183 kilómetros diseñada para transformar el transporte entre la costa y el centro del país, potenciando el comercio y exportaciones. No obstante, **diversas autoridades regionales** han expresado su preocupación ante el lento avance de la obra y la insuficiencia del presupuesto asignado hasta la fecha. Esta situación pone en alerta al Gobierno Regional de Lima, dado que tenemos bajo nuestra jurisdicción las rutas LM-117 Y LM-119, y a su vez contamos con un proyecto de inversión en la ruta LM 117 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2636906 cuya Unidad Ejecutora de Inversiones es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **trazo que presenta interferencias y tramos compartidos con la nueva autopista**, lo que exige una coordinación técnica inmediata para evitar retrasos mayores a la ejecución del presente proyecto, y asegurar la viabilidad de nuestra red regional.
- 4.2. Consideramos que el presente proyecto de Ley resulta ser beneficioso para el país, ya que permite el inicio de diversos megaproyectos de infraestructura garantizando la estabilidad macroeconómica, máxime, si actualmente tenemos bajo nuestra jurisdicción el proyecto en la ruta LM-117 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-117; TRAMO: ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LÁZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRÍ - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI), DISTRITOS DE ANTIOQUIA, LANGA, HUAROCHIRI Y SANGALLAYA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2636906.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda derivar la presente a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal en marco a sus competencias respecto al Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. ZULLY MIRENE HUAYNATE RAMIREZ
COORDINADOR - OFICINA DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS, Y UNIDAD FORMULADORA

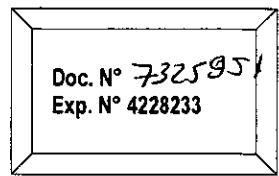
THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO

130 St. George Street
Toronto, Ontario M5S 1A5
Canada



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Morales
Joy



2

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDO N° 861 -2026-GRL/GRGAD

A : ÁNGEL EDUARDO RODRIGUEZ PARIAMACHI
Director Regional de Transporte y Comunicaciones

DE : JUAN MANUEL CALDERON GALLARDO
Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental

ASUNTO : Opinión del Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR

REF. : Oficio N° 1840-2025-2026-CTC-JCMC-CR

FECHA : Huacho, 20 de marzo de 2026



Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, **SOLICITARLE**, con carácter **muy urgente**, que en un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente documento y **bajo responsabilidad funcional**, remita a este Despacho lo requerido por el señor Juan Carlos Mori Celis, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia.

Dicho parlamentario, **SOLICITA** emitir una opinión técnico legal respecto del Proyecto de Ley N° 14141/2025-CR, proyecto de ley que garantiza la continuidad y culminación de saldo de inversión de la nueva carretera central y establece mecanismos de sostenibilidad fiscal. El link para acceder al proyecto de ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14141>

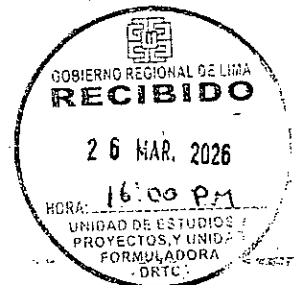
Asimismo, se precisa que, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del **Congreso de la República**, el plazo para la remisión de la información respectiva por parte de esta Gerencia a la mencionada parlamentaria **vence el 13 de abril del 2026**. Por tal motivo, se **EXHORTA** a su Despacho a remitir la información solicitada a **más tardar el 27 de marzo de 2026**, fecha en la que concluye el plazo para su atención.

La información requerida reviste carácter de suma urgencia, en atención a la necesidad de brindar respuesta oportuna a las solicitudes formuladas por el Congreso de la República. En ese sentido, se **EXHORTA** a atender con la mayor diligencia la información solicitada, dentro de los plazos establecidos, a fin de dar cumplimiento al marco constitucional y reglamentario vigente.

Sin otro particular,

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Aboc. Juan Manuel Calderón Gallardo
GERENTE REGIONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL



JMCG/jkcs



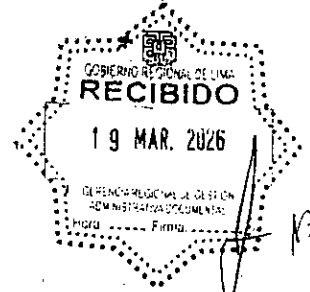


Doc. 7315093
Exp. 4228233

Lima, 18 de marzo de 2026

OFICIO N°01840-2025-2026-CTC-JCMC-CR

Señora
ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional
Gobierno Regional Lima
Presente. -



Asunto: Solicito opinión del Proyecto de Ley N°14141/2025-CR

Es grado dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a su vez, solicitarle a su representada remitir a la Comisión de Transportes y Comunicaciones opinión técnico-legal respecto al siguiente proyecto de ley:

Proyectos de Ley	Titulo
14141/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SALDO DE INVERSIÓN DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL Y ESTABLECE MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL.

El texto de la citada iniciativa legislativa puede revisarse en el portal del Congreso de la República, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14141>

Este requerimiento de opinión se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Le agradezco anticipadamente por su respuesta, siendo propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 18:08:52-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones

CTC/JCMC/asgt

